



Resolución de Gerencia General

N° 057-2015-CETICOS PAITA

Paíta, 6 de noviembre del 2015

CONSIDERANDO:

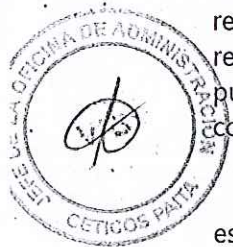
Que, mediante Resolución de Gerencia General N°002-2015-CETICOS PAITA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2015, encontrándose entre ellas, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva denominado "Cobertura de Seguros mediante Póliza de Seguros para CETICOS PAITA, con un valor referencial de S/. 53,853.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2015-CETICOS PAITA, se estableció la conformación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva denominado "Cobertura de Seguros mediante Póliza de Seguros para CETICOS PAITA;

Que, las Bases Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2015-CETICOS PAITA, las cuales contienen las condiciones mínimas que establece el artículo 26 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es el caso, que en la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-CETICOS PAITA, se aprecia que el miembro del Comité Especial encargado de ingresar la información al SEACE, al momento de registrar el puntaje técnico, cometió un error en lo referido al puntaje, ingresando el puntaje de ponderado técnico de 55.80 y no el que se debe registrar, como es el puntaje técnico normal que es 93.00; que al tener un puntaje menor de 80 puntos, el sistema SEACE V3, no permitió el registro de la propuesta económica correspondiente;

Que, el artículo 31 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece las competencias que posee el Comité Especial para la conducción de los procesos de selección, siendo que, dentro de éstas, se encuentran las de Evaluación y Calificación de las Propuestas y otorgamiento de la buena pro; que de conformidad con el artículo 71 y 72 del reglamento, establece que las propuestas deben ser evaluadas y calificadas, otorgando la buena pro, de manera fundamentada y sustentada, sin embargo, el miembro del Comité Especial encargado de ingresar la información del SEACE, al momento de registrar el puntaje técnico, cometió un error en lo referido al puntaje, ingresando el puntaje de ponderado técnico de 55.80 y no el que se debe registrar, como es el puntaje técnico normal que es 93.00; que al tener un puntaje menor de 80 puntos, el sistema SEACE V3, no permitió el registro de la propuesta económica;



Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva, titular del pliego y representante legal de CETICOS PAITA;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS;

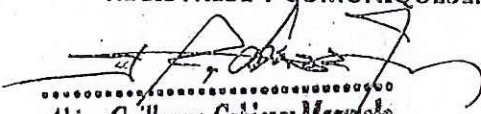
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULO el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva 001-2015-CETICOS PAITA denominado "Cobertura de Seguros mediante Póliza de Seguros para CETICOS PAITA, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución al Comité Especial, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo Tercero.- Notificar a cada uno de los postores adquirientes de Bases, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggolo
Gerente General
CETICOS PAITA